

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 04 JUN 2019

VISTO la Resolución Presidencial N° 1145/12, modificatorias y complementarias, la DSAD N° 166/18 y el CUDAP: EXP-HCD:0000701/2018 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por los referidos autos tramitó la Licitación Pública N° 15/18, mediante la que se procedió a la contratación de un SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MICROSOFT DYNAMICS CRM para la administración del plantel de la Dirección Automotores y para la Dirección de Obras y Operaciones de la HCDN.

Que por DSAD N° 166/18 se decidió adjudicar la contratación de la referencia, a la firma ARTWARE SRL.

Que según constancias obrantes en autos, la mencionada firma hizo efectivo el cumplimiento del 35% del total de la contraprestación comprometida.

Que el monto certificado asciende a la suma de \$578.585,70 (pesos quinientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco con 70/100).

Que en función del acta de suspensión obrante a fojas 385/386, por mutuo acuerdo de las partes, se decidió suspender el cumplimiento del servicio en virtud de las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, allí expresadas.

Que por aplicación del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios aprobado por Resolución Presidencial R.P. N° 1145/12, Artículo 12: Facultades de la HCDN, inciso a), es facultad de la HCDN la rescisión o resolución de las contrataciones y la determinación de sus efectos.

Que luego de aquella suspensión, las partes, de común acuerdo, y atento que el objeto de la contratación dejó de ser necesario para la función administrativa de esta H. Cámara, decidieron rescindir la contratación citada en el Visto.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que por todo lo expuesto, en virtud del principio de paralelismo de las competencias y de conformidad con las facultades conferidas en el Anexo "A" de la R.P. N° 1145/12, sus modificatorias y complementarias y por la R.P. N°464/15, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

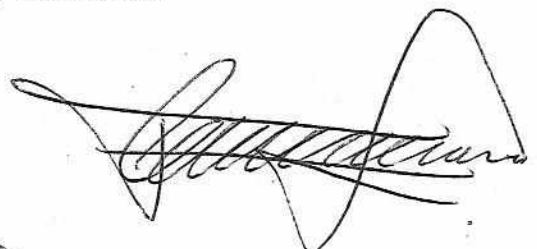
DISPONE

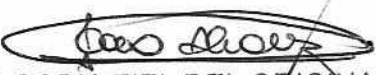
ARTÍCULO 1º: Apruébase el Acta Acuerdo de Rescisión Bilateral de la contratación de un SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MICROSOFT DYNAMICS CRM, firmada entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la firma adjudicataria ARTWARE SRL, en el marco de la Licitación Pública N° 15/18, EXP-HCD:0000701/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º: Autorízase en las condiciones de los artículos 68 y 69 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de esta H. Cámara aprobado por la Resolución Presidencial R.P. N° 1145/12, el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 70/100 (\$578.585,70.-) a la firma ARTWARE SRL.

Artículo 3º: Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar la desafectación presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



ACTA ACUERDO DE RESCISIÓN BILATERAL

LICITACIÓN PÚBLICA 15/2018 – EXP HCD 701/2018

Entre **ARTWARE S. R. L.** con domicilio en Roosevelt 2445, 6° B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-66187923-4, representada en este acto por Sergio Cantore en su carácter de Socio Gerente (En adelante "**LA ADJUDICATARIA**") y la Dirección General de Informática y Sistemas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sito en Riobamba 25, Piso 5, CABA (En adelante "**LA DGIS**") representada en éste acto por Mario Carro Rey, Director General, por otro. Las partes manifiestan haber alcanzado un ACUERDO sobre la RESCISIÓN BILATERAL de la LICITACIÓN PÚBLICA 15/2018, ORDEN DE COMPRA 111/2018 que se instrumenta a través del presente ACTA conforme a las siguientes consideraciones y términos.


PARTE PRIMERA - ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

La DGIS, mediante Expediente Nro. 701/2018 ha contratado las prestaciones y servicios de LA ADJUDICATARIA con el objeto SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION DE MICROSOFT DYNAMICS CRM en el ámbito de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN y conforme el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE NA NACIÓN (HCDN) se celebró el proceso de selección tipo Licitación Pública – Art. 9, R.P. N° 1145/12, Nro. 15 Ejercicio 2018 en el que resultó adjudicataria la firma ARTWARE S.R.L.

Correspondiéndose el Acto de Adjudicación DSAD N° 166/2018 de fecha 01/06/2018 emanada la Orden de Compra N° 111 con fecha 05/06/18, notificada el 06/06/2018 la adjudicataria avanzó en el cumplimiento del servicio consignado como Renglón uno (1) ítem uno (1) "*Servicio Consultoría para la implementación de Microsoft Dynamics CRM para administración del plantel de la Dirección Automotores de la HCDN*"; Reglón uno, ítem dos (2): "*Servicio Consultoría para la implementación de Microsoft Dynamics CRM para administración del plantel de la Dirección de Obras y Operaciones de la HCDN*" por un monto total de pesos un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento dos con 0/100 ctvs. (\$ 1.653.102,00).

De acuerdo a las tareas encomendadas, LA ADJUDICATARIA, ha realizado las acciones correspondientes al servicio de consultoría para implementación de Microsoft, elaborado y entregado satisfactoriamente, en tiempo y forma, los Documentos de Validación de Pre- diseño de Obras y de Pre-diseño Automotores.

Con fecha 06/08/2018 mediante acta acuerdo celebrada entre las partes, se procedió a la suspensión de las tareas vinculadas al cumplimiento de la contraprestación a cargo de la adjudicataria, por las razones en ella expuestas.

 Conforme relevamiento de las acciones en materia de desarrollo y puesta en marcha de sistemas informáticos, la Subdirección de Análisis y Desarrollo de Sistemas ha analizado la labor interna del área, según fue puesto de manifiesto en el informe de fecha 15/02/2019 respecto al grado de avance de la Licitación Pública N° 15/2018, desempeño del adjudicatario y la exitosa adaptabilidad del entorno, afirma y sostiene


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

que actualmente la Dirección General de Informática y Sistemas ha adquirido las herramientas necesarias, capacitado los recursos suficientes para dar continuidad a los trabajos satisfaciendo de manera interna esas necesidades originalmente planteadas que motivaran la contratación.

En orden a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y en aplicación del REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (HCDN), de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549 y su Decreto Reglamentario 1759/72 (t.o. 2018), sus respectivas modificatorias y del Código Civil y Comercial de la Nación, las partes convienen la rescisión por mutuo acuerdo, del contrato referenciado, según los términos y condiciones que a continuación se detallan:

PARTE SEGUNDA - TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DE RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Cláusula Primera. Cumplimiento porcentual del servicio. Rescisión por mutuo acuerdo. Ambas partes reconocen que el servicio objeto de contratación se ha prestado de acuerdo a los plazos contenidos en la Orden de Compra y en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y que ha alcanzado un grado de cumplimiento, al día de la fecha, de un treinta y cinco por ciento (35%) del total convenido. Por otro lado, las partes convienen la rescisión del contrato por mutuo acuerdo.

Cláusula Segunda. Facturación y Pago. Dado que el monto total ofertado asciende a la suma de \$ 1.653.102,00 (pesos un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento dos), el porcentaje de servicio efectivamente prestado representa en consecuencia un total de \$ 578.585,70 (quinientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco con 70/100) Dicho monto deberá ser facturado por la adjudicataria, una vez firme el acto administrativo de aprobación del presente convenio, debiendo la correspondiente factura ajustarse a los términos y condiciones del artículo 68 del Reglamento para la Contratación de Bienes Obras y Servicios de esta H. Cámara, aprobado por RP N° 1145/12 y las condiciones de pago, a las previsiones del artículo 69 del mencionado Reglamento, por resultar la normativa aplicable de acuerdo al artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Disposición CA-DIR N° 64/18.

Cláusula Tercera. Confidencialidad de Información. La adjudicataria se obliga a mantener el secreto profesional respecto de la información recibida por parte de LA DGIS o la H.C.D.N. con anterioridad o posterioridad a la firma del presente, y/u obtenida por sí misma durante la ejecución de las prestaciones de acuerdo a los principios contenidos en la ley 25.326 y el deber de confidencialidad al artículo 992 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cláusula Cuarta. Entrada en vigencia del Acta Acuerdo. El presente convenio entrará en vigencia, una vez firme y consentido el acto administrativo de aprobación.

Cláusula Quinta. Obligación de Indemnidad. El presente convenio de rescisión, no afecta la obligación de indemnidad asumida por la adjudicataria a través del Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (P.B.C.P.) que rige la contratación, en el marco de la Licitación Pública Art. 9, RP 1145/12, Nro. 15/18, por lo que está continúa en la obligación de mantener indemne al Organismo contratante y a su personal, frente a reclamos o contingencias de cualquier naturaleza, que se deriven de la contratación


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

que se rescinde, incluidos aquellos relativos al uso de artículos y dispositivos patentados, atribuibles a su parte o a sus dependientes, subcontratistas o proveedores o cualquier otro tercero, haciéndose responsable por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza, que resultaren necesarios para resolverlas, incluidos los gastos causídicos si los hubiere.

Cláusula Sexta. Responsabilidad. En virtud de la firma y aprobación del presente convenio, las partes no tendrán nada más que reclamarse en relación a la contratación de la referencia.

Cláusula séptima. Jurisdicción. Para el supuesto caso de controversia en cuanto a los alcances del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 2019.

Sergio Cantore
SOCIO GERENTE
Artware S.R.L.

JMS MARIO CARRO REY
Director Gral. de Informática y Sistemas
H. Cámara de Diputados de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN